

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HABRA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN RÉGIMEN AMBULATORIO, PRUEBAS DIAGNÓSTICAS Y CONSULTA DE ESPECIALISTAS Y FISIOTERAPIA, EN LA LOCALIDAD DE ANTEQUERA (MÁLAGA) CON DESTINO A LOS TRABAJADORES INTEGRADOS EN EL COLECTIVO PROTEGIDO DE MUTUA DE ANDALUCÍA Y CEUTA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 115, EXPEDIENTE CS-2023/5101/0017

1. EJECUCION DEL CONTRATO

1.1 Objetivo: La contratación de un Centro Sanitario, que disponga de instalaciones y medios suficientes para la prestación de servicios de asistencia sanitaria en régimen ambulatorio, pruebas diagnósticas y consulta de especialistas y fisioterapia, a los trabajadores de las empresas asociadas a MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA MCSS nº 115, así como a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma en su condición de Mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

1.2 Ámbito Geográfico: El Centro Sanitario deberá estar ubicado en el término municipal de Antequera y actuará como centro ambulatorio, asistencial y de urgencias en el área de influencia, complementario a la red propia de Cesma en la provincia de Málaga.

El Centro de MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA para la coordinación de la gestión que se licita está situado en Málaga, C/ Cuarteles 10. 29002.

1.3 Descripción del servicio: La asistencia sanitaria objeto de esta licitación se concreta en las siguientes actuaciones asistenciales:

- a. Consultas de especialistas para la adecuada atención de los pacientes remitidos de urgencias.*
- c. Pruebas diagnósticas complementarias necesarias para la adecuada asistencia sanitaria de los pacientes.*
- d. Servicio de Análisis Clínicos y servicio de gestión de análisis clínicos.*

a. Atención ambulatoria

Con capacidad y medios suficientes para poder dispensar la atención de complicaciones de los procesos traumáticos o accidentes acaecidos a trabajadores pertenecientes al colectivo protegido de la MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA y, en su caso, cuando a juicio de los servicios médicos se determine que la lesión es de carácter grave y/o urgente, derivará al centro hospitalario público más cercano. Si es posible, y el grado de urgencia lo permite, se contactará previamente con la mutua para determinar actuación.

La atención ambulatoria incluirá honorarios médicos (no especialista), enfermería, material y medicación.

Tras la asistencia, facilitará al paciente el informe y los partes médicos correspondientes así como las indicaciones precisas para continuar su asistencia.

En todos los casos, la entidad adjudicataria deberá exigir el volante de solicitud de asistencia, debidamente cumplimentado por la Empresa Asociada a la MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA, para garantizar que la atención es procedente. En su defecto, solicitará a la MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA confirmación para que adopte el acuerdo que considere oportuno en relación con la adecuada cobertura del paciente.

Si no se puede contactar con la mutua, se atenderá al trabajador/a informándole que los gastos de asistencia podrían correr a su cargo. Cesma no asumirá asistencia de alguna que no corresponda a un accidente laboral de un trabajador/a asegurado con esta entidad.

El adjudicatario deberá remitir a la MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA, siempre dentro del marco normativo sobre Protección de Datos y dentro de las 24 horas siguientes, copia de la documentación sobre los procesos, quedando sometido a criterio médico la determinación de si se trata de un proceso de primera atención médica con o sin seguimiento y si fuera necesario, un informe de la situación del paciente.

Cualquier proceso cuya duración previsible sea superior a 10 días, o aparezcan complicaciones posteriores, será derivado al Centro de referencia de la Mutua, después de prestarle la primera atención médica.

Cualquier solicitud de consulta médica de especialista o prueba diagnóstica de seguimiento, adicional, que sean precisas, requerirá autorización previa de los servicios médicos de la MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA. Hasta disponer de tal autorización, la adjudicataria no indicará ni remitirá al paciente a consulta o prueba diagnóstica alguna.

Si en la atención sanitaria fuera necesaria para la correcta asistencia al paciente, de alguna prueba diagnóstica, esta no requerirá la autorización previa de la mutua.

e. Consultas Especialistas

El Centro Sanitario deberá contar con médicos especialistas, personal de enfermería y otro personal sanitario suficiente, así como con las instalaciones adecuadas y dotadas de los equipos médicos necesarios, para la realización de las consultas médicas que la MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA le pueda solicitar y si es preciso, complementadas con las exploraciones, curas, tratamientos.

Las especialidades mínimas a cubrir, en régimen de consulta externas ambulatorias además de las ya exigidas en el apartado 1.3.d., son las siguientes:

- Traumatología y cirugía ortopédica
- Cardiología
- Fisioterapia
- Psicología
- Dermatología
- Oftalmología

f. Pruebas Diagnósticas

Igualmente, en el mismo centro sanitario, deberá contar con los equipos precisos (profesionales experimentados, avanzados tecnológicamente y digitalización) para realizar como mínimo las siguientes pruebas diagnósticas:

- Cardiología (Ecocardiograma doppler, holter ECG...)
- Radiodiagnóstico (Radiología convencional, ecografía)

Las pruebas correspondientes a la especialidad quedan reservadas para casos de Urgencias y se excluye su uso en las consultas externas ambulatorias (salvo autorización expresa de los servicios médicos de MUTUA DE ANDALUCIA Y DE CEUTA)

g. Servicio de análisis clínicos

El centro deberá disponer de servicio que atienda la demanda de análisis clínicos del profesional médico/a para el desarrollo de su consulta siempre que previamente exista una autorización expresa por los servicios médicos de la Mutua.

1.4 Personal

Para la prestación de estos servicios el licitador contará con Médicos Especialistas que cubran todas las necesidades citadas: urgencias, asistencia ambulatoria, servicio de análisis clínico. Igualmente, debe disponer del personal adicional de enfermería para las curas, extracciones, instrumentistas, etc., así como personal de apoyo, tanto auxiliares sanitarios, como celadores y administrativos, debiendo garantizar una asistencia suficiente y completa.

Se cubrirán las sustituciones necesarias, previstas e imprevistas, para que los servicios se presten con plena efectividad.

Mutua de Andalucía y de Ceuta, podrá requerir al adjudicatario, tanto durante la valoración de ofertas, como durante la ejecución del contrato, una relación con el personal facultativo, técnico y resto de personal sanitario que intervendrá en la ejecución

del contrato, con especificación del horario, acreditando en cada caso la titulación, la especialidad, la colegiación profesional, en su caso, y los conocimientos, la formación y la experiencia que requiera cada función.

En el caso de que Mutua de Andalucía y de Ceuta lo requiera, el adjudicatario deberá acreditar que los profesionales que vayan a prestar el servicio de diagnóstico por la imagen poseen las titulaciones profesionales exigidas por la legislación vigente.

El personal que vaya a prestar los servicios objeto de este contrato no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la normativa vigente de la comunidad autónoma donde se desarrollará la actividad sanitaria.

El adjudicatario tendrá suscrito un seguro de **Responsabilidad Civil Profesional** que cubra las posibles responsabilidades de la entidad o del personal a su servicio, que se deriven de la actividad profesional prestada a los pacientes, durante toda la vigencia del concierto en los términos y condiciones establecidos en los pliegos que rigen esta licitación.

Sobre este personal la Mutua de Andalucía y de Ceuta no tendrá ningún tipo de relación ni laboral ni de prestación de servicios.

1.5 Instalaciones y Equipamiento Mínimo.

Dispondrá, al menos, de las siguientes áreas o dependencias:

Administración: deberá contar con recepción para realización de funciones tales como atención e información al paciente, toma de datos, etc., garantizando la adecuada confidencialidad y asimismo dispondrá de salas de espera con amplitud suficiente para acoger a los pacientes y sus acompañantes.

Área Sanitaria: el servicio de Urgencias deberá contar como mínimo con las siguientes instalaciones:

- Zona de recepción y sala de espera.
- Sala de Curas y yesos
- Sala independiente de Radiología
- Así como con el equipamiento sanitario imprescindible para que los especialistas antes exigidos (*apartado 1.4*) puedan desarrollar su actividad.
- En caso de emplearse material y/o instrumental no fungible que requiera ser esterilizado, será preciso tener documentados los controles de garantía realizados del proceso de esterilización.

Las consultas y salas de pruebas estarán adaptadas a cada especialidad con las condiciones de ventilación, iluminación y dimensiones adecuadas a la actividad que realizan.

El adjudicatario dispondrá de los equipos médicos y de radiodiagnóstico en perfecto estado de funcionamiento y de un servicio de mantenimiento técnico de los mismos, que deberá garantizar tiempos de parada mínimos de los equipos, control de fiabilidad (calendario de calibraciones), limpieza específica y mantenimiento de los niveles de calidad adecuados.

La empresa adjudicataria deberá tener inscritos los equipos de Radiodiagnóstico en el registro administrativo, que, de acuerdo con la legislación vigente, le corresponda y contar con el aseguramiento obligatorio, así como cumplir la normativa legal vigente en materia de instalaciones radioactivas y protección contra radiaciones ionizantes.

Será de obligado cumplimiento, respecto a los equipos sanitarios, la observancia de la normativa legal vigente en cuanto a su ubicación, funcionamiento y seguridad, tanto si se trata de equipos electromédicos como de diagnóstico por la imagen.

Todos irán marcados con la certificación CE.

La empresa adjudicataria se obliga a mantener actualizada y debidamente legalizada toda la documentación concerniente a la Instalación de Diagnóstico por la Imagen (certificado de Inscripción en Industria de la Instalación, Programa de Protección Radiológica, incluyendo el Programa de Garantía de Calidad, Controles y Memorias anuales pertinentes), de acuerdo con la legislación vigente.

El adjudicatario pondrá a disposición de la MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA los espacios apropiados para las visitas de familiares y enfermos.

Se cumplirá la normativa vigente en cuanto al acceso de minusválidos y personas con discapacidad, de manera que se garantice la libre circulación por las instalaciones y sus accesos.

1.6 Ejecución y Resultados

La solicitud de las consultas externas y pruebas diagnósticas en régimen ambulatorio estarán previamente programadas y se efectuarán al adjudicatario por los servicios médicos que la mutua determine. Dicha solicitud se podrá realizar por soporte papel, electrónico o telefónico, dependiendo de la naturaleza y circunstancias de los servicios a realizar.

En caso de no acudir el paciente a la cita programada en el centro concertado, éste informará inmediatamente a la mutua, en soporte papel o electrónico.

Los informes del especialista, así como los resultados de las pruebas realizadas, deberán estar en poder de la MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA en un plazo máximo de 72 horas laborables siguientes a su realización. En casos extraordinarios de urgencia médica que serán indicados como tal por el peticionario del servicio, se deberá prever por el adjudicatario el envío a la MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA de los informes y resultados de las pruebas diagnósticas dentro de las 24 horas siguientes a su realización.

Asimismo, deberá remitir en formato PDF o WORD los informes de las pruebas en los casos donde sea requerido.

Los informes deberán ir siempre firmados por el especialista que disponga de la correspondiente titulación con indicación del nombre y apellidos del profesional, nº colegiado y firma.

Todas las asistencias y pruebas han de realizarse en el Centro Sanitario objeto de la licitación, sin que quepan derivaciones de pacientes a otros Centros, salvo urgencia médica o instrucción expresa de la MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA.

El adjudicatario dispondrá de un procedimiento para registrar la asistencia de cada paciente, a través de un sistema que permita la gestión informática de los datos de los mismos, así como su archivo que cumpla con la normativa legal vigente en cuanto a confidencialidad y seguridad.

La empresa adjudicataria garantizará el cumplimiento de la normativa legal y la asistencia adecuada a los pacientes (igualdad de trato, protección de datos para usuarios, derechos y deberes del paciente en la prestación del servicio, protección y seguridad del paciente durante el tiempo de exploración, documentación sobre consentimiento informado, comunicación e información específica al paciente sobre la asistencia sanitaria a realizar y mecanismo y soporte de las reclamaciones y sugerencias).

1.7 Coordinación

El adjudicatario se comprometerá a emitir la totalidad de datos que relacionados con los servicios objeto de este contrato le sean solicitados por la MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA durante su desarrollo, y mientras perdure la ejecución del contrato y facilitará la coordinación con los servicios médicos de la Mutua, a efectos de procedimiento de comunicación de casos, y seguimientos de pacientes, siempre y en todo caso dentro del marco normativo de Protección de Datos de carácter personal.

Los profesionales del Centro Sanitario facilitarán la coordinación con los servicios médicos de la Mutua, a los efectos anteriormente indicados.

Únicamente, podrá facturar a la MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA la empresa adjudicataria.

No se admitirán facturas de terceros.

La empresa adjudicataria designará a una persona de contacto para resolver cualquier incidencia o consulta y comunicará urgentemente las incidencias que impidan o demoren la realización de las peticiones de consulta o tratamiento.

El adjudicatario se compromete a garantizar que durante la ejecución del concierto los precios ofertados a la MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA aplicarán en la facturación a los pacientes, remitidos por la MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA, pertenecientes al resto de Mutuas de Corporación RAMA. Igualmente se aplicará esta condición a las Mutuas respecto a las que la MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA tenga suscrito o suscriba un Acuerdo de Colaboración.

MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA se reserva el derecho durante el proceso de valoración de ofertas de comprobar, incluida la inspección ocular, que el Centro Sanitario cumple todos los requisitos mínimos y esenciales exigidos.

La no acreditación o el incumplimiento de cualquiera de estos requisitos mínimos y esenciales conllevarán la exclusión de la oferta del proceso de valoración.

2.- NUMERO DE SERVICIOS

Las cantidades estimadas que se reflejan a continuación, objeto de esta licitación, están referidos a veinticuatro meses y están fijadas en función del promedio de los casos producidos en los últimos ejercicios y la estimación de servicios durante el desarrollo del contrato, respecto de los procedimientos más habituales.

a) Atención ambulatoria

Unidades 24 meses

ATENCIÓN AMBULATORIA	243
----------------------	-----

Atención ambulatoria sin emisión de parte de baja:

Incluye: Honorarios médicos, enfermería, material y medicación.

Atención ambulatoria con emisión de parte de baja:

Incluye: Honorarios médicos, enfermería, material y medicación, emisión del correspondiente parte de baja, consultas sucesivas.

b) Pruebas diagnósticas

Unidades 24 meses

ESPECIALIDAD PRUEBAS Nº pruebas 186

RX	174
ECOGRAFIA	12

c) Sesiones Fisioterapia

Unidades 24 meses

SESIONES FISIOTERAPIA	2.460
-----------------------	-------

Los datos expuestos tienen como fin el aportar un indicador estimado de la actividad a efectos de conocimiento para la determinación de precios unitarios por parte de los distintos ofertantes, así como para la fijación del presupuesto máximo de licitación por parte de la MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA, según consta en el Pliego de Condiciones Particulares, no constituyendo, en ningún caso, un compromiso que obligue a la MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA en modo alguno.

3. INSPECCIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO

MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA se reserva la facultad de controlar e inspeccionar todos los aspectos relativos a la ejecución del contrato, comprendiendo entre otras, las siguientes facultades:

- a) Comprobar la efectiva prestación del servicio por la empresa adjudicataria, estableciendo los sistemas de control que estime oportunos para verificar el cumplimiento de lo establecido en su oferta técnica y económica.
- b) Recibir puntualmente el resumen de las actividades realizadas, así como cualquier otra información que le sea solicitada.
- c) Requerir de la adjudicataria los informes o documentos que considere necesarios relacionados con la prestación del servicio.
- d) Efectuar comprobaciones sobre calidad del trabajo.
- e) Realizar encuestas sobre la calidad y grado de satisfacción del servicio.

4. AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DEL ADJUDICATARIO

a. La empresa adjudicataria, además de acreditar que dispone de la autorización sanitaria de funcionamiento en vigor para las especialidades requeridas en los términos recogidos en el pliego de condiciones particulares, deberá contar con el resto de autorizaciones administrativas locales, autonómicas y estatales necesarias y se obliga a mantenerlas a lo largo de la vigencia del contrato.

b. Si algunas de las especialidades requeridas exigiesen que la empresa adjudicataria tuviese instalados equipos que tengan que estar inscritos en registros especiales, la adjudicataria se compromete a mantener vigentes sus inscripciones en los registros correspondientes y contar con el aseguramiento obligatorio, así como cumplir la normativa legal vigente en materia de instalaciones radioactivas y protección contra radiaciones ionizantes.

c. Deberá aportar documentación acreditativa de la implantación de los programas de Protección Radiológica y Garantía de Calidad, y disponer de programas de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos.

5. PROTOCOLOS

En cada una de las prestaciones sanitarias y recuperadoras, los profesionales sanitarios del adjudicatario actuarán con conocimiento y aplicación de los protocolos de actuación que facilitará la MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA al adjudicatario.

Los términos, que de mutuo acuerdo se establezcan, respecto de las actuaciones médico quirúrgicas y postquirúrgicas que los medios personales de la mutua puedan llevar a cabo con el soporte e infraestructura del Centro sanitario del adjudicatario - tanto los medios humanos, como el equipamiento y resto de medios materiales, se recogerán en un Anexo que quedará incorporado al concierto, junto con los protocolos de actuación.

6.- CRITERIOS Y REQUISITOS DE FACTURACIÓN

El adjudicatario emitirá las facturas de conformidad con la normativa aplicable en cada momento. Las facturas serán remitidas al centro de referencia y coordinación de CESMA o unidades tramitadoras, según se trate, **en el plazo máximo de 15 días desde que se prestó el servicio**, adjuntando el volante de solicitud de asistencia, o en su caso autorización de CESMA.

El adjudicatario emitirá las factura/s con la periodicidad indicada en el apartado 26 del cuadro de características particulares. Las facturas estarán referenciadas al número de expediente del procedimiento de licitación. Igualmente se deberá hacer constar la fecha de entrega del bien o de la prestación de servicio si ésta fuera distinta a la fecha de emisión de la factura.

Asimismo, en caso de necesitar alguna especificación en las facturas esta vendrá determinada en el apartado 26 del cuadro de características particulares.

La factura o facturas que se emitan deberán cumplir con la normativa de aplicación que en cada momento sea exigible, incluida la prevista en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, así como también las fiscales.

Por tanto, si la empresa adjudicataria fuere una de las entidades incluidas en el artículo 4 de dicha Ley estará obligada al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), siempre que la misma exceda de 5.000,00 euros.

No obstante, si la empresa adjudicataria no fuere una de las entidades comprendidas en dicho artículo 4, o aun estando incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 25/2013 la factura emitida no excediera de 5.000,00 euros, también podrá presentar facturas en formato electrónico a través del Punto General de Entrada.

Los códigos de CESMA para el envío de facturas electrónicas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) son:

UT: GE0000519 OC: GE0000519 OG: GE0000519

Cuando no resulte de aplicación su presentación electrónica, dichas facturas se presentarán en la sede central de CESMA, sita en Avda. de Otero, s/n (51002 CEUTA), dirigiéndolas a la atención del Departamento de Facturación.

Las facturas serán abonadas, por transferencia bancaria, en un plazo máximo de treinta días contados a partir de su presentación en esta entidad.

Ceuta, 27 de marzo 2023